

**DECRETO PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALENCIA**

Dada cuenta del expediente número 123/25/STU que se tramita en el Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de Valencia relativo a la convocatoria de subvenciones Impulsem Turisme 2025 dirigida a organizaciones representativas de las empresas del sector turístico de la provincia de valencia de los ámbitos del alojamiento, restauración, hostelería, servicios turísticos, ocio y viaje con sede en la provincia de valencia para el fomento y la incentivación del consumo de productos turísticos y experiencias turísticas en la provincia.

Atendido que la convocatoria de estas líneas de ayudas está contemplada en el Plan de Actuaciones del Centro de Turismo y Deportes de 2025.

Atendido que la finalidad de las subvenciones es el cumplimiento de los fines del Centro de Turismo y Deportes de impulsar el desarrollo turístico provincial en todas sus manifestaciones y planificar, organizar, programar, publicitar y ejecutar acciones promocionales a nivel internacional, nacional o provincial.

Atendido que la cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 200.000 € con cargo a aplicación presupuestaria 110 43200 48000 del vigente presupuesto de gastos de la Diputación de València del ejercicio económico de 2025.

Atendido, asimismo, el informe favorable de intervención, de fecha 16/7/2025, unido al expediente.

**DECRET PRESIDENT DE LA
DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA**

Havent donat compte de l'expedient número 123/25/STU que es tramita en el Centre de Turisme i Esports de la Diputació de València relatiu a la convocatòria de subvencions Impulsem Turisme 2025 dirigida a organitzacions representatives de les empreses del sector turístic de la província de valència dels àmbits de l'allotjament, restauració, hostaleria, servicis turístics, oci i viatge amb seu a la província de valència per al foment i la incentivació del consum de productes turístics i experiències turístiques a la província.

Atés que la convocatòria d'estes línies d'ajudes està contemplada en el Pla d'Actuacions del Centre de Turisme i Esports de 2025.

Atés que la finalitat de les subvencions és el compliment dels fins del Centre de Turisme i Esports d'impulsar el desenrotllament turístic provincial en totes les seues manifestacions i planificar, organitzar, programar, publicitar i executar accions promocionals a nivell internacional, nacional o provincial.

Atés que la quantia total màxima fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible, és de 200.000 € amb càrrec a aplicació pressupostària 110 43200 48000 del vigent pressupost de gastos de la Diputació de València de l'exercici econòmic de 2025.

Atés, així mateix, l'informe favorable d'intervenció, de data 16/7/2025, unit a l'expedient.

Visto el informe del jefe de la Sección Jurídico administrativa.

Vist l'informe del cap de la Secció Jurídic administrativa.

Visto lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Vist el que es disposa en els articles 23 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de Novembre, General de Subvencions.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Vist el que es disposa en el Reial decret 887/2006, de 21 de Juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (aprobada por el Pleno de fecha 4/12/2024 y publicada en el BOP núm. 45 de 06/03/2025).

Vist el que es disposa en l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de València (aprovada pel Ple de data 4/12/2024 i publicada en el BOP núm. 45 de 06/03/2025).

Vistas las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2025 y el sistema FILIM de fiscalización limitada de la Diputación de Valencia.

Vistes les bases d'execució del Pressupost de la Diputació per a 2025 i el sistema FILIM de fiscalització limitada de la Diputació de València.

RESUELVO

RESOLC

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones Impulsem Turisme 2025 dirigida a organizaciones representativas de las empresas del sector turístico de la provincia de valencia de los ámbitos del alojamiento, restauración, hostelería, servicios turísticos, ocio y viaje con sede en la provincia de valencia para el fomento y la incentivación del consumo de productos turísticos y experiencias turísticas en la provincia.

Primer. Aprovar la convocatòria de subvencions Impulsem Turisme 2025 dirigida a organitzacions representatives de les empreses del sector turístic de la província de valència dels àmbits de l'allotjament, restauració, hostaleria, servicis turístics, oci i viatge amb seu a la província de valència per al foment i la incentivació del consum de productes turístics i experiències turístiques a la província.

Segundo. Autorizar el gasto relativo a la convocatoria, por un importe total de 200.000 € para la aplicación 110 43200 48000 del vigente presupuesto de gastos de la Diputación de València del ejercicio económico de 2025.

Segon. Autoritzar el gasto relatiu a la convocatòria, per un import total de 200.000 € per a l'aplicació 110 43200 48000 del vigent pressupost de gastos de la Diputació de València de l'exercici econòmic de 2025.

Tercero. Ordenar la remisión del texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que procederá a dar traslado para la publicación del extracto de la correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Este decreto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el presidente de la Diputación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello de conformidad con el tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 8,14, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente

Tercer. Ordenar la remissió del text de la convocatòria a la Base de dades Nacional de Subvencions, que procedirà a donar trasllat per a la publicació de l'extracte de la corresponent en el Butlletí Oficial de la Província de València a l'efecte d'obertura del termini de presentació de sol·licituds.

Este decret és definitiu en via administrativa, i contra este podrà interposar-se, potestativament, recurs de reposició davant el president de la Diputació en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà d'aquell en què tinga lloc la notificació del present acte, o, directament, recurs contenciós- administratiu davant els Jutjats del Contenciós- Administratiu de València en el termini en què tinga lloc la notificació del present acte. Tot això de conformitat amb el tenor dels articles 114, 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'Octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i dels articles 8,14, 25 i 46 de la Llei 29/1988, de 13 de Juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós- Administrativa, i sense perjudi que puga exercitar-se qualsevol altre recurs que estime procedent

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA “IMPULSEM TURISME” DE SUBVENCIONES DEL CENTRO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA 2025

ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA DE LOS ÁMBITOS DEL ALOJAMIENTO, RESTAURACIÓN/HOSTELERÍA, SERVICIOS TURÍSTICOS, OCIO Y VIAJE CON SEDE EN LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA EL FOMENTO Y LA INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS Y EXPERIENCIAS TURÍSTICAS EN LA PROVINCIA Y QUE DEN A CONOCER NUESTRO TURISMO

PRIMERA. - Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Valencia para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de València a organizaciones del sector turístico con sede en la provincia de Valencia para el fomento y la incentivación del consumo de productos turísticos y experiencias turísticas en la provincia y que den a conocer nuestro turismo, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Valencia (en adelante OGS).

SEGUNDA. - Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERA. – Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones las organizaciones representativas del sector turístico de toda la provincia de Valencia (asociaciones, federaciones u organizaciones empresariales con ámbito de representación provincial) de los ámbitos del alojamiento, restauración/hostelería, servicios turísticos, ocio y viajes, para el impulso y dinamización del sector que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro que corresponda en función del tipo de entidad u organización de que se trate a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En ningún caso podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades cuyo ámbito de representación se circunscriba al ámbito comarcal o local.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención las organizaciones representativas de las empresas del sector turístico de la provincia de Valencia que hayan solicitado subvención en la convocatoria Impulsem Turisme 2025 destinada a asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede en la provincia de Valencia.

CUARTA. - Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria vinculada al objeto previsto en el artículo 1.2.10 de la Ordenanza General de Subvenciones (Apoyo a la creación y generación de productos turísticos) **se destinarán a la a la creación y/o difusión de actuaciones y/o recursos turísticos susceptibles de ser consumidas por el turista durante su estancia de vacaciones en la provincia de València.**

En ningún caso serán subvencionables las actividades que formen parte o se ejecuten en el seno de otras acciones/actividades que ya resulten subvencionadas por el Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de Valencia.

QUINTA. - Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, es decir, gastos ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter **CORRIENTE**, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gasto:

En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gastos, según el detalle de partidas clasificatorias que constan en el ANEXO I de la solicitud, todos ellos de ámbito supramunicipal:

- a) Contratación de servicios para la asistencia técnica y organización de eventos turísticos, gastronómicos de ámbito supramunicipal.
- c) Contratación de servicios para la actualización del contenido de páginas web y redes sociales de promoción turística.
- d) Diseño, edición y/o impresión de material gráfico, audiovisual y merchandising para la promoción de la actuación/oferta turística.
- e) Campañas de publicidad online/offline para la promoción de la actuación/oferta turística.
- f) Alquiler de espacios expositivos en ferias turísticas o especializadas en el producto a promocionar, a excepción de aquellas en las que participa Turisme Comunitat Valenciana o la Diputación de Valencia.
- g) Alquiler de espacios expositivos ubicados en la provincia de Valencia para la organización de workshops dirigidos a presentaciones de destino turístico a turoperadores/agentes de viajes/periodistas, tanto en mercado nacional como internacional.
- h) Alquiler de espacios expositivos ubicados en la provincia de Valencia para la organización de congresos/convenciones con capacidad para generar pernотaciones en la provincia.
- i) Actividades de promoción turística vinculadas con los fines de la entidad.

Al respecto de los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la organización de las actividades o eventos, se deberá aportar el desglose TOTAL de los gastos facturados por la empresa de servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De las partidas que dicha empresa facture, solo serán subvencionables aquellos que coincidan con los indicados en esta cláusula, quedando excluido cualquier otro gasto.

No se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases, los siguientes:

- Las cantidades correspondientes a retenciones de IRPF de las facturas, cuyo pago de la correspondiente liquidación no se realice en el plazo de justificación establecido.
- La creación y/o mantenimiento de portales web y Apps, la compra de software o adquisición de licencias o dominios.
- Los de desplazamiento, alojamiento y dietas.
- No serán admisibles conceptos genéricos como "organización", "coordinación" y terminologías análogas que no se concreten en alguno de los gastos admitidos como subvencionables.
- Cualquier otro no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los

impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. - Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a las aplicaciones presupuestarias 110 43200 48000 del vigente presupuesto de gastos de la Diputación de València del ejercicio económico de 2025.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 200.000 €

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de QUINCE DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia (www.sede.dival.es).

En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) NIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:
- NIF del representante legal.

- Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Certificación acreditativa de encontrarse la entidad inscrita en el correspondiente registro oficial de la Generalitat Valenciana.

c) Certificado emitido por la secretaría de la entidad, con el visto bueno del presidente/a, en el que se incluya la relación actualizada y detallada de las entidades que figuran de alta en el Libro de Socios de la entidad o documento equivalente a fecha de publicación de la convocatoria.

d) Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios, sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia.

Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: www.sede.dival.es (Catàleg de tràmits).

e) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base quinta.

El importe del total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán todos los ingresos y demás recursos financieros la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Centro de Turismo y Deportes, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

(en adelante RLGs), su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención a otorgar sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

g) Declaración responsable de que la actividad objeto de la subvención no ha concurrido a ninguna otra subvención otorgada por cualquier departamento de la Diputación de València o su realización no es objeto de contrato con alguna Administración Pública, según el ANEXO III.

Con independencia de la documentación exigida, el Centro de Turismo y Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. - Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane

su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

La comisión estará compuesta por el personal del Centro de Turismo y Deportes que a continuación se indica:

Presidencia : Maria Angeles Garcia Capdepon – Jefa Servicio Turismo y Deportes -
Vocal: Honori Colomer Gandia- Jefe sección jurídico administrativa Turismo y Deportes
Vocal: Xavi Pascual – Coordinador
Secretaria: Rosa Guillen Oliver – Jefa negociado
Suplente: Vicenta March - Administrativa

Su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el Centro de Turismo formulará la propuesta de resolución, que deberá contener el resultado de la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. La propuesta de resolución expresará motivadamente la relación de solicitudes que deberían ser denegadas y concedidas, con indicación en este último caso de su cuantía.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Centro de Turismo y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Valencia

DÉCIMA. - Criterios de valoración.

1. Para la concesión de las subvenciones se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, determinando el importe de subvención una vez aplicado el criterio indicado en el apartado siguiente.
2. El único criterio a valorar para otorgar las subvenciones será el de la representatividad de la entidad en la fecha de la solicitud, conforme al siguiente baremo:

Niveles por número de empresas asociadas	Importes	Puntos
1. Más de 100 empresas asociadas	19.500 €	20
2. Entre 51 y 100 empresas	15.000 €	15
3. Entre 20 y 50 empresas	10.000 €	10
4. Menos de 20 empresas	5.000 €	5

4. Si el importe de las subvenciones calculadas de esta forma fuera superior al importe máximo, la subvención a conceder a cada entidad solicitante se determinará con arreglo al siguiente procedimiento:
- A cada solicitud se le asignarán los puntos conforme al baremo de la tercera columna anterior.
 - Se sumarán los puntos asignados de todas las solicitudes.
 - Se dividirá el crédito total entre la suma de puntos obtenida. Este resultado es el valor del punto.
 - La subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado de multiplicar los puntos asignados a su solicitud por el valor del punto.

Si como resultado de la aplicación del límite máximo de subvención a otorgar a cada solicitante no se agotase el importe total, se podrá redistribuir el excedente entre el resto de niveles por número de empresas asociadas de forma proporcional, no superando la cuantía máxima de su nivel.

5. En ningún caso la subvención concedida puede superar el máximo de 19.500 euros.

DECIMOPRIMERA. - Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- Aceptar la subvención concedida (**modelo Anexo IV**), presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente, Centro de Turismo y Deportes, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Centro de Turismo y de la Diputación de Valencia en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada

(páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc.), así como contemplar la financiación del Centro de Turismo de la Diputación de València en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

En el caso de la promoción en medios de comunicación hablado o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. (*“Evento/acción subvencionado/a por el Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de Valencia // Con la subvención del Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de Valencia”*).

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DECIMOSEGUNDA. - Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, deberá realizarse como máximo hasta el 15 de octubre de 2025. (**modelo Anexo IV**)

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 15 de diciembre de 2025

La justificación se hará mediante cuenta justificativa simplificada con el contenido del artículo 28.1.A.1) de la OGS .

La justificación se realizará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Valencia, acompañada de la siguiente documentación:

a) **Cuenta justificativa simplificada** suscrita por el representante legal de la Asociación que contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Indicando IVA deducible SI/NO.

EL IVA podrá ser subvencionable siempre que se acredite que el mismo no es objeto de recuperación o compensación, incluso si esta es parcial. Para la acreditación de esta circunstancia, los beneficiarios deberán presentar declaración que haga constar que no presentan declaración de IVA. (**modelo Anexo VI**).

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención de la Diputación de Valencia, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la entidad beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera aplicado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubieran participado cada una de ellas.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o declaración responsable de no haber percibido otros ingresos. (modelo Anexo)

En caso de denegación del beneficiario de la subvención para que la Diputación pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

- b) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que, al menos, se detallen las actividades realizadas, el calendario ejecutado y los resultados obtenidos con expresión de los indicadores analizados para su evaluación.

Según modelo **ANEXO V MEMORIA FINAL**

Acreditación de la realización de la actividad objeto de subvención (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, etc.).

- c) Documentación o material gráfico que acredite **la publicidad de la colaboración de la Diputación** de Valencia.
- d) **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.** La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad a la subvención recibida, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará a través de las correspondientes páginas web de cada entidad beneficiaria.

En el caso de facturas o gastos de personal con retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación correspondiente, pudiendo justificarse el pago una vez realizada su correspondiente liquidación, dentro del plazo legalmente establecido para practicar dicha liquidación,

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOCUARTA. - Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOQUINTA. - Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de estas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10 % de incremento.

El resto de las modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al límite anterior, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria de actuación justificativa.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida.

DECIMOSEXTA. - Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de València.

DECIMOSEPTIMA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes, se trate de personas físicas o jurídicas, serán tratados por la Diputación de Valencia exclusivamente para los fines administrativos de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público de fomento del turismo, objeto de las convocatorias. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de la Diputación Provincial de Valencia en la C/ Serranos nº 2, 46003-Valencia o través de la Sede electrónica de la Diputación <https://www.sede.dival.es>. Todo ello, sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación Provincial de Valencia

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

La memoria tendrá una limitación máxima de 6 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en este modelo.

La información para detallar será la siguiente:

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio y persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico).

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: La realización de la actividad deberá tener la finalidad de la atracción del turismo, al fortalecimiento de la oferta turística en cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria.

Contendrá una descripción detallada de la actividad a subvencionar: fechas de realización, acciones a realizar, ubicación, tipo de acciones

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Indicación del presupuesto de ingresos y gastos del total de la actividad, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Contratación de servicios para la asistencia técnica y organización de eventos turísticos, gastronómicos de ámbito supramunicipal.	
Contratación de servicios para la actualización del contenido de páginas web y redes sociales de promoción turística.	
Diseño, edición y/o impresión de material gráfico, audiovisual y merchandising para la promoción de la actuación/oferta turística	
Campañas de publicidad online/offline para la promoción de la actuación/oferta turística	
Alquiler de espacios expositivos en ferias turísticas o especializadas en el producto a promocionar, a excepción de aquellas en las que participa Turisme Comunitat Valenciana o la Diputación de Valencia.	
Alquiler de espacios expositivos ubicados en la provincia de Valencia para la organización de workshops dirigidos a presentaciones de destino turístico a turoperadores/agentes de viajes/periodistas, tanto en mercado nacional como internacional	
Alquiler de espacios expositivos ubicados en la provincia de Valencia para la organización de congresos/convenciones con capacidad para generar pernoctaciones en la provincia.	
Actividades de promoción turística vinculadas con los fines de la entidad.	

(indicar actuación y añadir tantas filas como sea necesario)	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
(Añadir tantas filas como resulte necesario)	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe*
Subvención Centro de Turismo y Deportes	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Fondos propios	
Ingresos actividad	
Otros (añadir filas si procede)	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	

(*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es: deducible no deducible

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, (firma electrónica de representante entidad)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club , con NIF , y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a organizaciones representativas de las empresas del sector turístico de la provincia de Valencia de los ámbitos del alojamiento, restauración, hostelería, servicios turísticos, ocio y viaje con sede en la provincia de Valencia para el fomento y la incentivación del consumo de productos turísticos y experiencias turísticas en la provincia. IMPULSEM TURISME 2025

DECLARA: Que la entidad con NIF.....:

-Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de València se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

-No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, (firma electrónica de representante entidad)

ANEXO III

NO CONCURRENCIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA A OTRA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I....., en calidad de de la entidad, con NIF , y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a organizaciones representativas de las empresas del sector turístico de la provincia de Valencia de los ámbitos del alojamiento, restauración, hostelería, servicios turísticos, ocio y viaje con sede en la provincia de Valencia para el fomento y la incentivación del consumo de productos turísticos y experiencias turísticas en la provincia.

DECLARA que la actividad objeto de subvención:

- No ha concurrido a ninguna otra subvención otorgada por el Centro de Turismo y Deportes o cualquier departamento de la Diputación de Valencia.
- No forma parte de otro evento/actividad subvencionado por el Centro de Turismo y Deportes o cualquier departamento de la Diputación de Valencia
- Su realización no es objeto de contrato con alguna entidad/Administración Pública.

Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que el órgano concedente realizará al efecto de velar por la no vulneración de este requisito, que en caso de detectarse en cualquier momento de la relación subvencional, producirá los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, que podrá conllevar las sanciones que resulten procedentes

Firmado, en, a de de 2025.
Representante legal de la entidad

ANEXO IV

ACEPTACIÓN AYUDA/RENUNCIA

D./D^a....., con D.N.I....., en calidad de de la entidad, con NIF, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a organizaciones representativas de las empresas del sector turístico de la provincia de Valencia de los ámbitos del alojamiento, restauración, hostelería, servicios turísticos, ocio y viaje con sede en la provincia de Valencia para el fomento y la incentivación del consumo de productos turísticos y experiencias turísticas en la provincia.

DECLARA que :

ACEPTA la subvención concedida por la Diputación de Valencia

RENUNCIA a la subvención concedida por la Diputación de Valencia

Firmado, en, a de de 2025.

Representante legal de la entidad

ANEXO V MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

La memoria tendrá una limitación máxima de 6 páginas (excluyendo los anexos indicados), no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas y deberá ser firmada por el/la responsable de la entidad.

La información a detallar será la siguiente:

Convocatoria: SUBVENCIÓN A ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA DE LOS ÁMBITOS DEL ALOJAMIENTO, RESTAURACIÓN/HOSTELERÍA, SERVICIOS TURÍSTICOS, OCIO Y VIAJE CON SEDE EN LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA EL FOMENTO Y LA INCENTIVACIÓN DEL CONSUMO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS Y EXPERIENCIAS TURÍSTICAS EN LA PROVINCIA Y QUE DEN A CONOCER NUESTRO TURISMO

Beneficiario: _____ con NIF _____

Actividad subvencionada: _____

Fecha de ejecución: _____

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS: Descripción y detalle de la actividad realizada objeto de subvención con indicación de los resultados obtenidos (fechas de realización, acciones realizadas, tipo de promoción o comunicación realizada, etc.)

Las acciones deben ser acordes a la memoria y al presupuesto presentado para su concesión, por lo que se deberán identificar y describir las posibles modificaciones, en su caso, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula decimosexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

ANEXOS: Se deberán adjuntar como anexos los elementos y/o documentos justificativos de realización de la actividad así como de cada una de las acciones realizadas (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, pdf's del material gráfico, texto de cuñas de radio, etc.)..

Asimismo, se deberá aportar información y/o documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimeras.

Firmado, en, a de de 2025.

D./D^a

Representante legal de la entidad

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de representante legal de la entidad , con NIF , y a los efectos de de la convocatoria de subvenciones destinadas a organizaciones representativas de las empresas del sector turístico de la provincia de Valencia de los ámbitos del alojamiento, restauración, hostelería, servicios turísticos, ocio y viaje con sede en la provincia de Valencia para el fomento y la incentivación del consumo de productos turísticos y experiencias turísticas en la provincia

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en , a de de 2025.

D./D^a.....



Sr. /Sra.
secretario/a o interventor/a de la Entidad

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de València, de fecha por el que se concede a esta entidad una subvención de euros para la realización de la actividad / acción de del expediente de ayudas/subvenciones.

CERTIFICO:

- Que la actuación objeto de subvención se ha ejecutado en su totalidad de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en la resolución de la concesión y en la convocatoria.
- Que en la contratación de la actuación objeto de la ayuda se han seguido los procedimientos establecidos en la normativa aplicable en materia de contratación pública.
- Que, según los documentos obrantes en esta entidad, las actividades que integran el proyecto subvencionado han sido realizadas y se corresponden con las facturas que a continuación se indican, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de esta entidad y no serán presentadas a ninguna otra subvención.



CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Que renuncia a la cantidad de euros del total de la subvención concedida.

Que el presupuesto total ejecutado por parte de esta entidad para la realización del proyecto subvencionado ha sido de euros.

Que además de los gastos subvencionados por la Diputación de València, por parte de esta Entidad han sido asumidos en la realización de la totalidad del proyecto/acción los siguientes gastos:

TABLA GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL €	<input type="text"/>

En caso de no haber gastos adicionales a los subvencionados, se hará constar en el CONCEPTO "Sin gastos"



CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Que los INGRESOS que han solicitado/obtenido por el proyecto/acción subvencionado han sido los siguientes:

TABLA INGRESOS

TIPO DE INGRESO	ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL €			

*Tipo de ingreso: patrocinio, subvención, ...

*En caso de no haber ingresos, se hará constar en el CONCEPTO "Sin ingresos"

Que el beneficiario de esta subvención, en relación a los datos incluidos en este documento, pone a disposición de la Diputación de València la documentación acreditativa para cualquier comprobación.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con la firma de Intervención / Secretaría y el visto bueno de la Presidencia de la Entidad.

En caso de necesitar más espacio para cumplimentar la información requerida, se deberán presentar como documentos adjuntos a la Cuenta Justificativa cuantos Anexos resulten necesarios.